

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**Francisco Arturo Vega de Lamadrid**  
Gobernador del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

**Loreto Quintero Quintero**  
Director

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXIV Mexicali, Baja California, 25 de septiembre de 2017. No. 43**

**Índice**

## SECCIÓN I

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO ESPECÍFICO** en Materia de Tránsito de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, representado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la asistencia de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17)..... **3**

**CONVENIO ESPECÍFICO** en Materia de Ministración de Subsidios para realizar Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y por otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, representado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas (CRESCA-CONADIC-BC-001/17)..... **37**

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL REGISTRO CIVIL....** **67**

#### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 080** correspondiente a la Licitación Número 32065001-080-17, referente al "Suministro de Vehículos para la Procuraduría General de Justicia de Baja California" ..... **75**

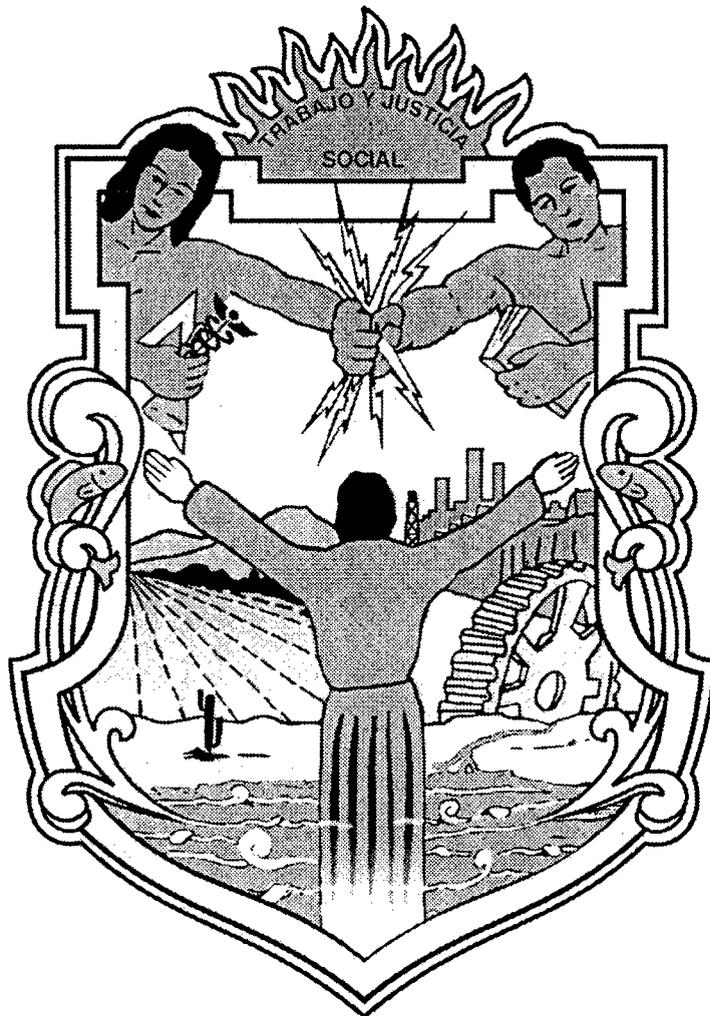
### GOBIERNO MUNICIPAL

#### H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la Creación del Reglamento Interno de la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California..... **76**

#### H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

**CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS** del ejercicio fiscal 2016, correspondiente al PROTURISMO de Ensenada, Baja California..... **130**





## UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Maestro Juan Carlos Ramírez Preciado, en mi carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), con fundamento en lo previsto por el artículo 24 fracción V del Reglamento Interno del ISESALUD, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el veintiséis de octubre del año dos mil siete, cotejo y certifico que las presentes son copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista y que constan de **treinta y tres fojas útiles por un solo lado**, y que están bajo la guarda y custodia de la Unidad de Asuntos Jurídicos del ISESALUD, y que se refieren al **Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, (COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17)**. Doy fe.

*[Firma manuscrita]*

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ISESALUD

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. LEOPOLDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.

- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la asistencia del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-49, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 2016, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Dr. Guillermo Trejo Dozal, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 17, fracción X, 32 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17, del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

- II.2** El Mtro. Bladimiro Hernández Díaz, Secretario de Planeación y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 17, fracción III y 24 fracciones, I, XII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 8 párrafo primero y 10, fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** El Dr. Leopoldo Jiménez Sánchez, Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 20 y 39 fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de difundir y vigilar que los establecimientos, actividades, productos y servicios sujetos a la regulación sanitaria cumplan con los preceptos, normas y demás disposiciones aplicables en materia de regulación, control y fomento sanitario, en el marco de la Ley General, La Ley Estatal, reglamentos, acuerdos y convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, número 994, Centro Cívico y Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables:

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$3,440,412.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,981,905.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>	\$5,422,317.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

Una vez que sean radicados los recursos federales en Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD” a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las “Memorias de Cálculo” que generen “**LA SECRETARÍA**”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde a los “Catálogos de Insumos” que genere “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Las “Memorias de Cálculo” deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “**LA ENTIDAD**” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**” y en el presente Convenio, “**LA ENTIDAD**” se obliga a:

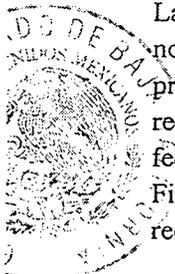
- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, como Unidad Ejecutora, responsable ante “**LA SECRETARÍA**” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.



SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA” y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2017”.
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.



Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVI. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

XVII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el envío a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dicho recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

UNIDAD DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DEL ISFSA

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y  
TÉPOZ

DR. GUILLERMO TREJO DOZAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN

MTR. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

COFEPRIS-CETR-B.C.-2-17

**EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS**



DR. LEOPOLDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.



UNIDAD DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DE SALUD

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.- 02/17

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$341,289.00	\$272,052.00	\$613,341.00
	Productos de la Pesca	\$264,796.00	\$172,936.00	\$437,732.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$1,764,318.00	\$1,063,293.00	\$2,827,611.00
	Marea Roja	\$211,494.00	\$69,715.00	\$281,209.00
UNIDAD DE AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$88,333.00	\$85,572.00	\$173,905.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$271,862.00	\$114,588.00	\$386,450.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$24,115.00	\$37,718.00	\$61,833.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	\$76,017.00	\$44,166.00	\$120,183.00
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$30,880.00	\$72,054.00	\$102,934.00
	POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$88,333.00	
UNIDAD DE CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$112,856.00		\$112,856.00
UNIDAD DE VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$8,227.00		\$8,227.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$116,226.00	\$49,811.00	\$166,037.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$41,666.00		\$41,666.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$3,440,412.00	\$1,981,905.00	\$5,422,317.00

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. GUILLERMO TREJO LOZAL

Anexo 1 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Baja California

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.- 02 /17

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ING. CARLOS JESUS CALDERÓN BEYLAN



MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ



UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ISESALUD

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



DR. LEOPOLDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ







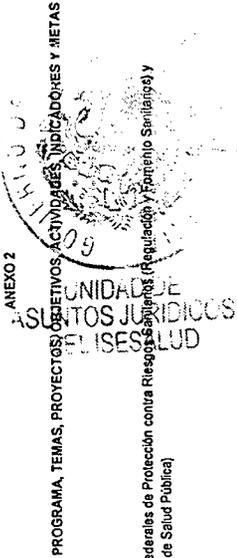












ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.-02/17

Meta Programada Mensual												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios												
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												
											100%	100%

Meta Programada Mensual												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios												
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												
											100%	100%

Meta Programada Mensual												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Indicador Global de cumplimiento												
Cumplimiento global I (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios 0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios 0.35).												
											100%	100%

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ YÉPEZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. GUILLERMO TREJO DOZAL

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS



UNIDAD DE  
SERVICIOS JURIDICOS  
DE SALUD

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Riesgos Sanitarios y Emergencia Sanitarias) y

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.- 02/17

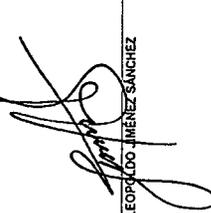
EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN  
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS JESUS CALDERÓN BETUÁN

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
ING. BLACIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS

  
\_\_\_\_\_  
DR. LEOPOLDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ





**ANEXO 3**

**AVANCE FISICO-FINANCIERO 2017**

BAJA CALIFORNIA

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

Protección contra Riesgos Sanitarios

COFEPRIS-CETR-B.C.- 02/17

ENTIDAD:

CONCEPTO:

PROGRAMA:

CONVENIO CLAVE:

TEMA	PROYECTO	IMPORTE		OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJECUCION-COMPROBACION BIMESTRAL	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 613,341.00	\$ 613,341.00	
	Productos de la Pesca	\$ 437,732.00	\$ 437,732.00	
	Plaguicidas en Alimentos	\$ 2,827,611.00	\$ 2,827,611.00	
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$ 281,209.00	\$ 281,209.00	
	Marea Roja	\$ 173,905.00	\$ 173,905.00	
	Agua y Hielo Purificados	\$ 386,450.00	\$ 386,450.00	
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 61,833.00	\$ 61,833.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$ 120,183.00	\$ 120,183.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	\$ 102,934.00	\$ 102,934.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Riesgos asociados con agua de contacto	\$ 88,333.00	\$ 88,333.00	
	Estrategia bebederos	\$ 112,856.00	\$ 112,856.00	
	Farmacovigilancia	\$ 8,227.00	\$ 8,227.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$ 166,037.00	\$ 166,037.00	
	Venta de alcohol a menores	\$ 41,666.00	\$ 41,666.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA EMERGENCIAS	Emergencias	\$ 5,422,317.00	\$ 5,422,317.00	
	Cambio Climático			
CAMBIO CLIMÁTICO	Plomo en Loza Vidriada			
	TOTAL	\$ 5,422,317.00	\$ 5,422,317.00	

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"

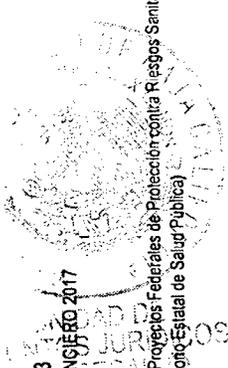
EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. JULIO SALVADOR SANCHEZ TEPOZ

DR. GUILLERMO TREJOZAL

Anexo I del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Ejecución Especifica, Riesgos Sanitarios, así como, la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Baja California

*Handwritten initials and a hash symbol.*



**ANEXO 3  
AVANCE FISICO-FINANCIERO 2017**

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.-02/17

POR "LA ENTIDAD"

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

*Handwritten signature of Bladimiro Hernández Díaz*  
\_\_\_\_\_  
MITRO BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

*Handwritten signature of Carlos Jesús Calderón Beylan*  
\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLAN

EL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

*Handwritten signature of Dr. Leopoldo Jiménez Sánchez*  
\_\_\_\_\_  
DR. LEOPOLDO JIMÉNEZ SANCHEZ

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el caracter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Baja California.

ANEXO 1  
**TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABILIDADES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD DEL TEMA.**  
 ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación de Alimentos Sanitarios)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-B.C.-02/17

UNIDAD ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD DEL TEMA	RESPONSABILIDAD POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD DEL TEMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD DEL TEMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD DEL TEMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD DEL TEMA
Secretaría de Salud Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios	Cadena Alimentaria de Alimentos	COSE	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COSE	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SE	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	SE	Dirección Ejecutiva de Comunicación y Capacitación
	Producción de la Pesa								
	Plaguicidas en Alimentos								
	Molinos Bivalentes								
Secretaría de Salud Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios	Luz de Roca	COSE	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COSE	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SE	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	SE	Dirección Ejecutiva de Comunicación y Capacitación
	Emergencias								
Secretaría de Salud Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios	Agua y Voto Purificación	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COSE	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SE	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	SE	Dirección Ejecutiva de Comunicación y Capacitación
	Agua de Calidad Bacteriológica								
	Agua de Calidad Fisiológica								
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo								
	Riesgos asociados con agua de embotellado								
	Etiquetas bebiéndolas								
	Farmacovigilancia								
	Cambio Climático								
	Dulces								
	Vinos de alcohol 0 mezclas								
Piso en Lata Vibrada									
Secretaría de Salud Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios		COSE	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COSE	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SE	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	SE	Dirección Ejecutiva de Comunicación y Capacitación

Handwritten initials: CE, d, c, y

FOR "LA UNIDAD"  
 EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 DR. GUILLERMO TREJO DOZAL

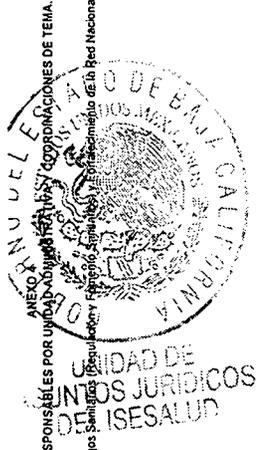
FOR "LA SECRETARIA"  
 EL COMISARIO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 DR. DIEGO GALLANDE SANCHEZ TEJOS

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Fortalecimiento de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por un parte el Ejecutivo Federal, por otro lado de la Secretaría de Salud, a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Baja California

*Handwritten marks at the top right of the page.*

ENTIDAD:  
CONCEPTO:  
PROGRAMA:  
CONVENIO  
CLAVE:

BAJA CALIFORNIA  
Fomento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
COFEPRIS-CETR.B.C.- 02/17



POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

*Signature of Ing. Gabriel Fierro Calderon Betlan*  
ING. GABRIEL FIERRO CALDERON BETLAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

*Signature of Mtro. R. Aquino Hernandez Jaz*  
MTRO. RAQUINO HERNANDEZ JAZ

EL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

*Signature of Dr. Leonardo Méndez Sánchez*  
DR. LEONARDO MÉNDEZ SÁNCHEZ

*Handwritten signature at the bottom right.*



# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA OFICIALIA MAYOR

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA FRACCIÓN X ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A: **GUILLERMO TREJO DOZAL** CON NUMERO DE EMPLEADO: TEDG531212 111



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C. OFICIALIA MAYOR **ESPACHADO** 12 JUL 2016 **ESPACHADO** ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



RELACION: LABORAL CATEGORIA CONFIANZA  
ADSCRITO A: SECRETARIA DE SALUD  
PUESTO ESPECIFICO: SECRETARIO DE SALUD

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL SESALUD

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL DÍA: 07 DE JULIO DE 2016

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 07 DE JULIO DE 2016

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

*[Signature]*  
LORETO QUINTERO QUINTERO

*[Signature]*  
HECTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA

ACEPTO EL CARGO QUE ACREDITA ESTE NOMBRAMIENTO Y PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO LEAL Y PATRIOTICAMENTE

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II INCISO A Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO; HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO, TOMA POSESIÓN DEL CARGO.

SERVIDOR PÚBLICO  
*[Signature]*  
GUILLERMO TREJO DOZAL



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN VIGOR, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTÍCULO 16, Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C. **GUILLERMO TREJO DOZAL**.

CON CARÁCTER DE EMPLEADO DE: **CONFIANZA**

EN LA CATEGORÍA DE: **DIRECTOR GENERAL**

ADSCRITO AL: **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

CON EL SUELDO MENSUAL QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL 07 DE JULIO DE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 07 DE JULIO DE 2016.

**OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**

LORETO QUINTERO QUINTERO

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

GUILLERMO TREJO DOZAL

UNIDAD DE 2016  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL ICSA

AL ACEPTAR EL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO, PRÓTESTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LEYES RELATIVAS GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN NOMBRAR A:

**BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ**

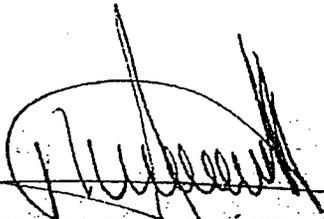
Como Secretario de Planeación y Finanzas, con la suma de facultades que a dicho cargo competen y a partir de la fecha del presente.



Mexicali, Baja California, a 02 de mayo de 2017.

UNIDAD DE  
SUNTOS JURIDICOS  
DEL ISESALUD

  
FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID  
GOBERNADOR DEL ESTADO

  
FRANCISCO RUEDA GÓMEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Acepto el cargo a que se refiere este nombramiento y protesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, guardar esta y las leyes que de ella emanen.

  
BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

"Planifica tu familia, para ofrecer calidad de vida a tus hijos, Noviembre mes de la Salud Reproductiva"

ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

SECCIÓN: Departamento de Administración de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal Coordinación de Relaciones Laborales

NUMERO DE OFICIO: 005285

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

Mexicali, B. Cfa., a 21 de Noviembre del 2013.

DR. LEOPOLDO JIMENEZ SANCHEZ

PRESENTE.-



Por medio de la presente y de conformidad con las facultades que me confiere el Reglamento Interno de este Instituto, le comunico que a partir de la fecha ha sido nombrado Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, por lo que se le solicita tenga a bien recibir del LIC. RICARDO ERNESTO ZAMARRON GUEVARA, los asuntos correspondientes a esta Dirección, conforme a la normatividad vigente, a efecto de que inicie sus funciones.

Seguro de su integridad y profesionalismo, lo exhorto para que se desempeñe en beneficio de la población y del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

Miguel A. Osuna  
DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Expediente

MAOMILAVOIJARCISEN

ESPACHADO  
21 NOV. 2013  
ESPACHADO

70